



COMUNA DE MAXIMO PAZ  
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ  
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE  
Telefax: (03460)-496380/496005  
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

## **ORDENANZA Nº: 992 /2020**

Visto la Ley Provincial de Productos Fitosanitarios Nº 11.273, su Decreto Reglamentario Nº 0552/97, y la necesidad de reglamentar la aplicación de los productos fitosanitarios en las zonas próximas a zonas urbanizadas de la localidad de Máximo Paz; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la normativa existente en la materia se torna deficiente frente al desarrollo alcanzado en temas relativos a la protección de la salud en general y el medio ambiente en particular, especialmente en cuanto a las potenciales consecuencias derivadas del uso y aplicación de productos fitosanitarios se refiere y con particular énfasis a la proximidad, cada vez mayor entre algunas zonas rurales y las áreas urbanizadas de la localidad.

Que sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones provinciales, se estima necesario establecer pautas concretas que regulen el uso y aplicación de productos con el fin de prevenir y evitar que el uso de los mismos no resulte nocivo a la salud y al medio ambiente.

Que la Comisión Comunal posee atribuciones establecidas por la Ley Nº 2439 para dictar la presente Ordenanza;

Por ello:

### **LA COMISION COMUNAL DE MÁXIMO PAZ**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º)-** La presente ordenanza adhiere en todos los términos a la Ley Provincial Nº 11.273 de Productos Fitosanitarios y a su Decreto Reglamentario 0552/97.

**Artículo 2º)-** Se establece la Línea Agronómica ubicada virtualmente sobre el límite de la propiedad rural y/o alambrado que define un área, llamada ZONA PROTEGIDA y a partir de la misma se contemplan las distancias establecidas tanto por Ley Provincial 11.273, su decreto reglamentario y también esta ordenanza. En el Anexo I se detalla la ubicación exacta de la misma.

**Artículo 3º)-** A continuación se definen las distintas zonas que contempla la siguiente normativa y especifica las condiciones y generalidades de cada una de ellas.

- A. Establézcase una zona de prohibición al uso de fitosanitarios, llamada de aquí en adelante, **ZONA LIBRE DE FITOSANITARIOS**, ubicada desde la denominada LINEA AGRONOMICA y hasta los 50 metros dentro de la propiedad rural (ANEXO I). En la misma solo podrán utilizarse fitosanitarios autorizados para la producción orgánica.
- B. Establézcase una zona de restricción a la aplicación terrestre de fitosanitarios, llamada de aquí en adelante **ZONA DE CONTROL**, ubicada a partir de los 50 metros de la Línea Agronómica y hasta los 500 metros (ANEXO I), en donde solo se podrán utilizar productos fitosanitarios de clase toxicológica III y IV, bandas toxicológicas azul y verde respectivamente (Clasificación OMS 2009) bajo la fiscalización de un profesional, Ingeniero Agrónomo Matriculado, *bajo la figura de veedor* por parte de la Comuna.



COMUNA DE MAXIMO PAZ  
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ  
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE  
Telefax: (03460)-496380/496005  
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

**Artículo 4º)-** Se PROHIBE la aplicación por cualquier medio de los productos fitosanitarios enunciados a continuación en un radio de 3000 metros en torno a la LINEA AGRONOMICA, incluyendo Escuela Rural Motto y Planta de Campamentos Reybet:

- DDVP
- Dimetoato
- Clorpirifos
- Fenitotrion
- 2,4 – D en sus formulaciones ester, sal amina y sódica
- Pirimicarb

**Artículo 5º:** Impleméntese un **REGISTRO DE APLICADORES AUTORIZADOS** para realizar trabajos a terceros y/o propios del Distrito de Máximo Paz, en donde el titular de cada equipo deberá presentar en la Comuna el comprobante de habilitación anual del mismo.

**Artículo 6º:** Toda persona física o jurídica que desee realizar la aplicación de productos fitosanitarios deberá:

1. Presentar en la Comuna el Permiso de Aplicación que consta en el ANEXO II de la presente, junto a la Receta de Aplicación firmada y sellada por el Ingeniero Agrónomo con todas las observaciones de la pulverización a realizar. El formulario tendrá carácter de declaración jurada y deberá presentarse en la Comuna no menos de 48 horas de anticipación a la aplicación.
2. Abonar un arancel de 40 AGROS para lotes con superficie menor a 30 has y 60 AGROS para los que superen dicha superficie.  
El valor del AGRO será fijado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe Segunda Circunscripción.

**Artículo 7º:** La aplicación terrestre de productos fitosanitarios se podrá realizar únicamente cuando las condiciones ambientales locales imperantes durante el proceso de pulverización sean las siguientes:

- A. Que las condiciones de HR y Tº sean propicias.
- B. Velocidad de viento entre 2 y 12 km/h.
- C. El sentido del viento nunca debe ser en dirección a la ZONA PROTEGIDA.

En el caso de que durante la aplicación de fitosanitarios, las condiciones ambientales se modificaran y no cumplan con los parámetros descritos con anterioridad, se suspenderá la misma.

**Artículo 8º:** El Ingeniero Agrónomo designado como veedor de la Comuna de Máximo Paz deberá dejar constancia de aplicación a través de la confección de Acta de aplicación (ANEXO III) que se llenará por triplicado en el predio donde se realizará la aplicación y que deberá ser firmado por los responsables de la tarea, una copia quedará para la Comuna, otra para el productor y otra para el veedor.

El veedor comunal deberá corroborar:

- Que el equipo llegue al predio a tratar lavado y vacío.
- Los envases deberán llegar cerrados al momento de la aplicación.
- Las condiciones ambientales locales están dentro de los parámetros autorizados para realizar la aplicación de fitosanitarios.
- El uso de los elementos de protección personal (EPP) por parte de todos los operarios que estén manipulando fitosanitarios.



COMUNA DE MAXIMO PAZ  
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ  
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE  
Telefax: (03460)-496380/496005  
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

- Control de la carga del equipo pulverizador: orden, concentración de principios activos, dosis.
- La realización del triple lavado de los envases y posterior inutilización.

Para detectar la dirección de los vientos y su evolución durante la aplicación, la Comuna determinará la colocación de mangas en distintos sectores sobre la Línea Agronómica.

El asesor técnico comunal podrá suspender la aplicación cuando, por razones de seguridad, lo considere necesario. En este caso se reprogramará la aplicación.

**Artículo 9º)-** Se prohíbe la aplicación aérea de productos fitosanitarios en los primeros 1500 metros a partir de la LINEA AGRONOMICA. En el caso de que se requiera realizar la pulverización por este medio dentro del Distrito de Máximo Paz, se deberá presentar el ANEXO II junto a la receta de aplicación, como lo detalla el artículo 6º, siendo la misma no pasible del cobro del arancel.

**Artículo 10º)-** Extiéndase por 100 metros la **ZONA LIBRE DE FITOSANITARIOS** en la zona contigua al SAMCO local y al Club Atlético Paz. Ver ANEXO I.

**Artículo 11º)-** En las **ZONAS PROTEGIDAS** comprendidas por la Planta Campamentil de Reybet y Escuela Rural Motto, ubicadas en zona rural, se fiscalizará la aplicación de fitosanitarios por un radio de 500 metros en torno a las mismas, siempre y cuando no exista actividad en el establecimiento.

Para el caso de la Escuela Rural Motto, este artículo queda sin efecto en el caso de que la misma NO ESTUVIESE OPERATIVA.-

**Artículo 12º)-** Se prohíbe la circulación con equipos pulverizadores dentro de la **ZONA PROTEGIDA**, únicamente queda permitido el paso de los mismos por calle Facundo Quiroga.

**Artículo 13º)-** Se prohíbe la guarda de equipos de pulverización dentro de la **ZONA PROTEGIDA**. Solo se permitirá la entrada a la misma para realizar reparación y mantenimiento de los equipos, debiendo para ello estar lavados, tanto interna como externamente y además contar con un permiso por escrito de la Comuna de Máximo Paz para tal fin.

**Artículo 14º)-** Póngase a disposición en la Comuna de Máximo Paz un libro de Denuncias para hechos relacionados en la materia que esta ordenanza regula y que ocurran dentro del distrito.

**Artículo 15º)-** Las violaciones a la presente ordenanza, en tanto no estén previstas en la Ley 11.273 y su Decreto Reglamentario, serán penadas con multas entre 500 UF a 5000 UF. La autoridad de aplicación de estas sanciones será el Juez de Faltas de la Comuna de Máximo Paz.

**Artículo 16º)-** Deróguese la Ordenanza Nro. 775/12 y toda disposición que se contraponga a la presente.

**Artículo 17º)-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Máximo Paz, 5 de mayo de 2020.



COMUNA DE MAXIMO PAZ  
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ  
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE  
Telefax: (03460)-496380/496005  
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

## ANEXO II

### PERMISO DE APLICACIÓN

El que suscribe ----- con domicilio en ----  
----- de la localidad de -----

En carácter de Productor Agropecuario, encargado o responsable informa a la Comuna de Máximo Paz los datos pertenecientes a la pulverización de fitosanitarios a realizar:

1. Partida Inmobiliaria: -----
2. Cantidad de has totales/ has a tratar: -----
3. Nº de receta de aplicación: -----

La presente solicitud no significa conformidad para la aplicación. La misma será otorgada por los profesionales autorizados.

Firma: -----

Aclaración: ----- DNI: -----



COMUNA DE MAXIMO PAZ  
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ  
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE  
Telefax: (03460)-496380/496005  
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

### ANEXO III

#### ACTA DE INSPECCION

Nº-----

En la localidad de Máximo Paz, a los ----- días del mes de ----- del año ----  
-----; siendo las----- horas se lleva a cabo el control por parte del  
veedor de la Comuna de Máximo Paz de la aplicación de fitosanitarios a realizar en el predio  
con la partida inmobiliaria -----  
con superficie total de ----- has y una superficie a tratar de ----- has.

1. El equipo pulverizador coincide con el descrito en la Receta de aplicación.

Si     No

2. El equipo pulverizador llegó vacío al predio.

Si     No

3. El equipo pulverizador presenta inconvenientes técnicos (filtraciones, rupturas, etc.)

Si     No

4. Matrícula del equipo Nº

5. Operador del equipo: -----

6. Los fitosanitarios coinciden con los descritos en la receta de aplicación.

Si     No

7. Condiciones ambientales:

- a. Dirección del viento
- b. Velocidad
- c. Temperatura
- d. Humedad relativa

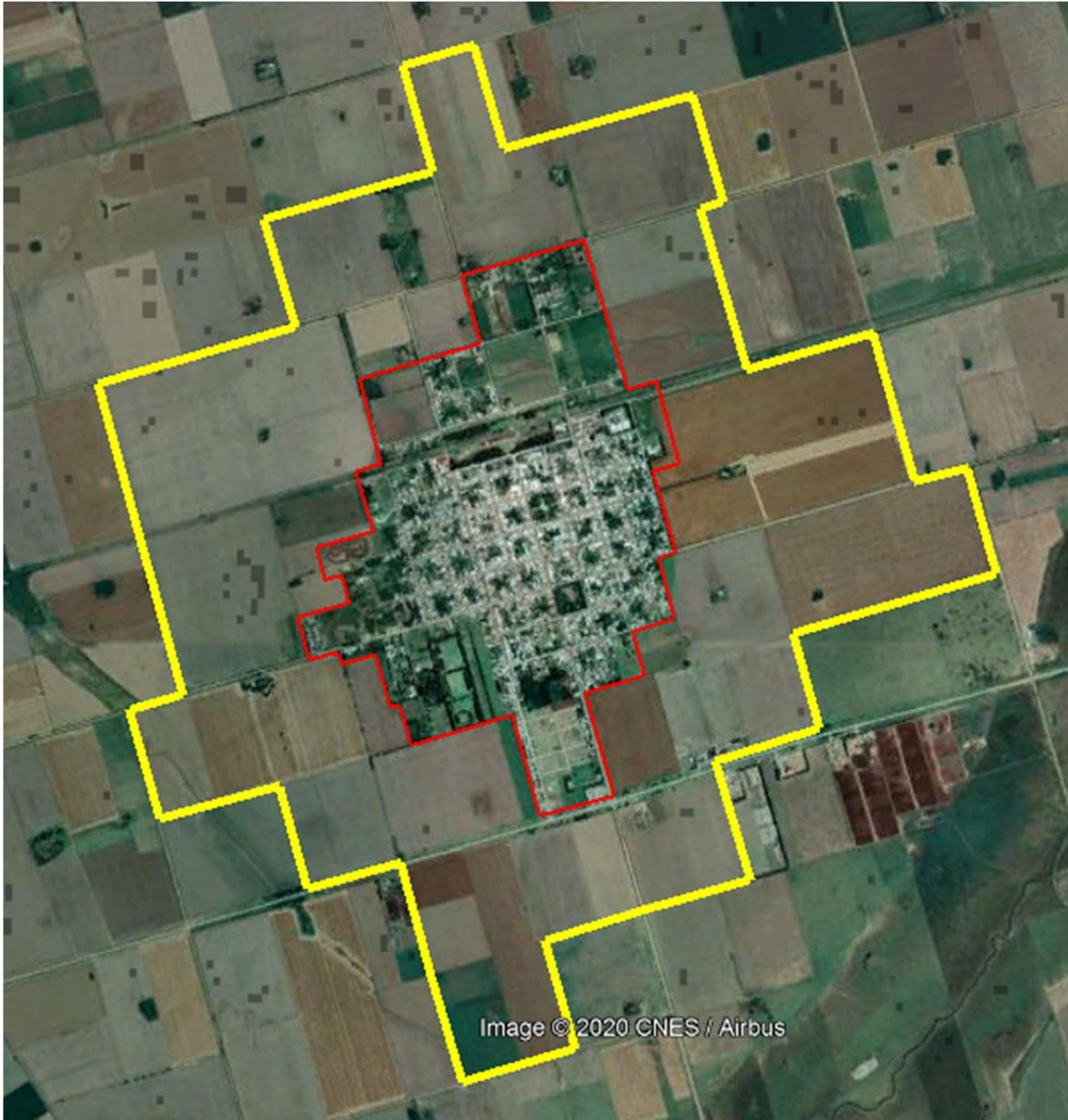
8. Triple lavado e inutilización de envases.

Si     No

Observaciones:



COMUNA DE MAXIMO PAZ  
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ  
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE  
Telefax: (03460)-496380/496005  
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com



Referencias planta urbana:

-Línea Roja: Línea agronómica

-Línea amarilla: Zona de Control



COMUNA DE MAXIMO PAZ  
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ  
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE  
Telefax: (03460)-496380/496005  
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com



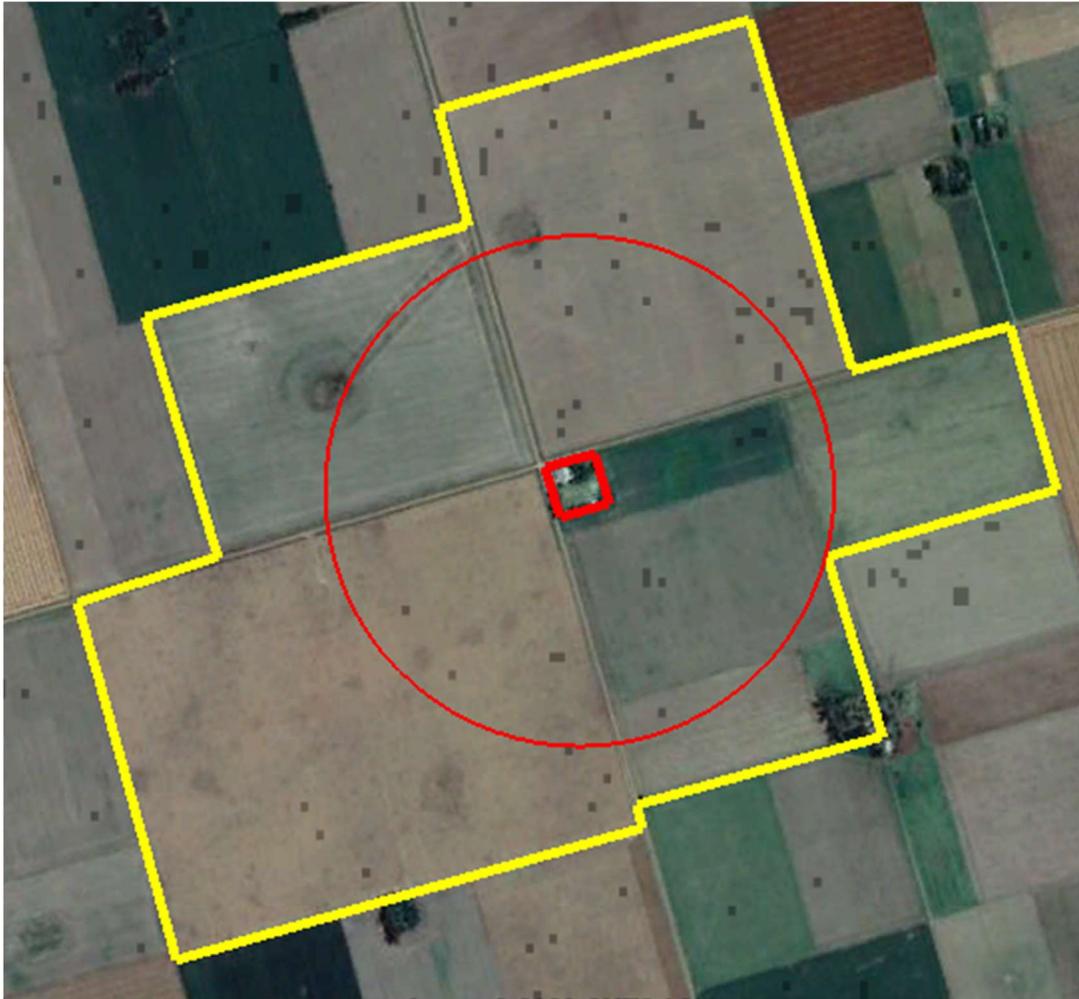
Referencias Escuela Motto:

-Línea Roja: Línea agronómica

-Línea amarilla: Zona de Control



COMUNA DE MAXIMO PAZ  
MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ  
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE  
Telefax: (03460)-496380/496005  
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com



Referencias Escuela Reybet:

-Línea Roja: Línea agronómica

-Línea amarilla: Zona de Control